

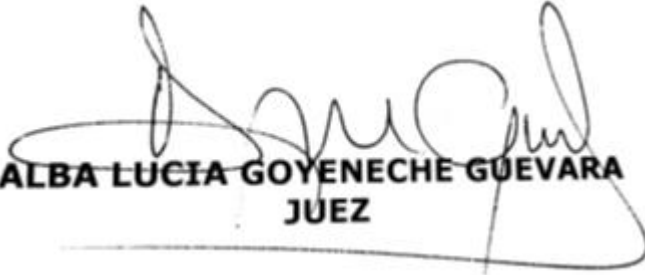


Rad. 11001310301920200023800

Se niega el mandamiento de pago solicitado en el escrito de demanda, toda vez que, junto con la misma no se allegaron los documentos base de la acción a efectos de determinar si los mismos cumplían con presupuestos sustanciales para tenerlos como títulos ejecutivos de acuerdo con la normatividad pertinente, en especial lo dispuesto en los artículos 422 del C. G. del P., y 621 y 774 del C. de Co.

En consecuencia, ordenase la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

HOY **20/08/2020** SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 050


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria